

CONVOCATÓRIA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS DEL XXXIII CERTAMENT LITARIRIO DE PROSA Y POESIA SANT JORDI 2025

CODIGO DE LA CONVOCATÓRIA: 2025/2025/3/100109

1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras Específicas y diario oficial en el que se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 2025, fueron aprobadas las Bases Regulatoras Específicas para su otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través del Servicio de Acción Cívica y Servicios a la Comunidad, para la concesión de Premios del XXXIII Certamen literario de prosa y poesía Sant Jordi 2025.

Estas Bases Regulatoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº CVE 202510074700 de fecha 3 de abril de 2025.

2. Cuantía total máxima de los premios a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año para la concesión de los premios objeto de la presente convocatoria será de 2.350 € con cargo a la partida G3 3345 481.02 de presupuesto municipal del ejercicio 2025.

3. Objeto, condiciones y finalidad de los premios

El objeto de esta convocatoria es la concesión de los premios del Certamen Literario de prosa y poesía Sant Jordi por parte del Ayuntamiento de Mollet del Valles, con el fin del impulso de la cultura, promoviendo la literatura y las actividades de fomento de la lectura alrededor de la celebración de Sant Jordi.

Se entiende realizada la actividad subvencionada con la presentación de las obras en el momento de la solicitud.

4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de los premios se tramitara siguiendo la normativa de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

4.1 Instrucción del procedimiento de concesión

La persona instructora del procedimiento será el/la jefe de sección o técnico/a del ámbito correspondiente. Esta persona deberá verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria, así como de hacer el seguimiento del procedimiento de concesión de los premios.

Si con las solicitudes no se acredita alguno de los requisitos, la persona instructora dará un plazo de diez días hábiles para que reparen los errores. Si transcurrido este plazo no se han reparado la persona interesada entenderá por desistida su solicitud.

La persona instructora del procedimiento evaluará las solicitudes conforme a los requisitos, y elevará su propuesta recogiendo la deliberación del jurado.

4.2 El Jurado

Los miembros del jurado serán designados por la organización y estará formado por un mínimo de cuatro personas, entre ellas personal del Ayuntamiento de la Biblioteca de Can Mulà - Jordi Solé Tura y miembros representantes de la Associació 7 Plomes. Su composición se dará a conocer antes de finalizar el plazo de la presentación de las obras mediante los diferentes medios de comunicación municipal. Así mismo, se comunicará la composición del jurado al inicio de la entrega de los premios.

La persona instructora será responsable de instruir los miembros del jurado respecto del contenido de la bases del concurso para garantizar una correcta interpretación y aplicación.

La decisión del jurado será inapelable y cualquier interpretación de les bases se someterá a su arbitraje.

5. **Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos**

Podrán participar al certamen los escritores/as de cualquier nacionalidad, residentes al Estado Español. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas que concurran en alguna de las circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- a) Presentar la solicitud en el plazo y la forma mencionados en los artículos 6 y 7.
- b) Para obtener la condición de beneficiario las personas participantes deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así mismo de las obligaciones de reintegro de subvenciones otorgada por el Ayuntamiento.

6. **Documentos que deben acompañar a la solicitud**

Las solicitudes han de estar firmadas por la persona solicitante, y se han de presentar acompañadas de la siguiente documentación:

- 1. El trabajo que se presenta a medida DIN-A4, fuente Times New Roman y cuerpo de la letra 12, a doble espacio por una sola cara. Las obras de la modalidad de prosa constatarán de un máximo de dos páginas y las obras de la modalidad de poesía, de un máximo de 40 versos en total.
- 2. A las categorías infantil y juvenil los trabajos pueden estar escritos a mano.
- 3. Los escritos deberán de tener un título y no estar firmados.

4. Los datos bancarios donde transferir el importe de la subvención, en el modelo normalizado que tiene establecido el Ayuntamiento y que se puede obtener en su página web (www.molletvalles.cat).

7. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes de participación se han de presentar a través de la sede electrónica municipal <https://seuelectronica.molletvalles.cat> o bien presencialmente en la OAC (Oficina de Atención a la Ciudadanía) del 14 de abril hasta el 4 de mayo de 2025.

Las solicitudes recibidas fuera de estas fechas no serán aceptadas.

Cada participante podrá presentar un único trabajo en prosa (catalán o castellano) i/o en poesía (catalán o castellano). Los trabajos han de ser estrictamente inéditos i no deben de estar publicados i/o premiados anteriormente. Se recuerda que han de ser originales, no estar copiados ni plagiados de otras obras literarias.

Las categorías del XXXIII literario de prosa y poesía Sant Jordi 2025 serán las siguientes:

Categoría	Modalidad
Adultos	Prosa catalán
	Prosa castellano
	Poesía catalán
	Poesía castellano
Infantil y juvenil	Prosa o poesía, catalán o castellano infantil
	Prosa o poesía, catalán o castellano juvenil

La presentación de la solicitud del premio implica la autorización, por parte de quien se beneficia porque el Ayuntamiento obtenga de forma directa por medios telemáticos los certificados de la Agencia Tributaria, de la Tesorería de la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Mollet, relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y al cumplimiento de las obligaciones delante la Seguridad Social.

8. Criterios objetivos de la concesión de los premios

Ningún concursante podrá obtener más de un primer premio. Si alguno de los concursantes obtiene el primer premio y por calidad le volviera a corresponder ese mismo premio de otra modalidad, el jurado sustituirá a este premio por un reconocimiento público.

Cada solicitud se ha de valorar con una puntuación de 0 a 10 puntos, que se obtendrán en función de los siguientes criterios:

- Estructuración y organización del discurso: hasta 2,5 puntos.
- Ortografía, estilo y corrección en la redacción: hasta 2,5 puntos.
- Creatividad, originalidad y calidad de la propuesta: hasta 5 puntos.

El jurado resolverá cualquier tema no previsto en estas bases.

9. Premios establecidos

Los premios de la categoría de adultos tendrán las siguientes dotaciones para cada modalidad (poesía y prosa) y lengua (catalán y castellano):

- Primer premio: 275 euros y distinción
- Segundo premio: 125 euros y distinción
- Premio local: 75 euros y distinción

Los premios de las categorías infantil y juvenil estarán dotados de un lote de libros, indistintamente de la modalidad y lengua.

- Primer premio: lote de libros por valor de 100 euros y distinción
- Segundo premio: lote de libros por valor de 75 euros y distinción
- Tercer premio: lote de libros por valor de 50 euros y distinción

Las obras ganadoras serán publicadas a la página web del Ayuntamiento de Mollet del Vallès y en la página web de la Biblioteca Can Mulà – Jordi Soler tura.

Estos premios son compatibles con otras subvenciones para la misma formalidad.

10. Veredicto y entrega de premios

El veredicto se hará público el día 7 de junio de 2025 en el acto de entrega de los premios, que se realizarán en el Centro Cultural La Marineta. En el caso que se haya de cambiar la ubicación del acto de entrega de los premios se notificarán a los interesados.

11. Resolución

La resolución de la concesión de los premios a las personas ganadoras del certamen literario será adoptada por la regiduría coordinadora del ámbito correspondiente y deberá de ser motivada.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de tres meses. El plazo se computa a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El vencimiento del plazo máximo expresado en el párrafo anterior sin que se haya notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud de subvención por silencio administrativo.

12. Notificación

La notificación de los actos de tramitación de estas subvenciones, de acuerdo con el artículo 58 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, y los artículos 40, 41 y 45 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, se ha de hacer por medio de la exposición de listas en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Mollet del Vallès, al cual se puede acceder a través de la sede electrónica.

Los actos resolutorios se notificarán en la forma indicada anteriormente, y con carácter complementario, también se podrán practicar las notificaciones de forma individualizada mediante los procedimientos electrónicos habilitados que disponga el Ayuntamiento de Mollet del Vallès, siempre y cuando las personas interesada hayan facilitado los datos correspondientes para la práctica de la notificación.

13. Régimen de recursos

Contra las resoluciones de concesión o denegación de las subvenciones, que agotan la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, o recurso contencioso administrativo, ante el órgano judicial que sea competente, en el plazo de dos meses.